

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO:

Movimiento Ciudadano

EXPEDIENTE: RR.IP.4927/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 4927/2019	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de enero de 2020	Sentido: Sobreseer por improcedente
Sujeto obligado: Movimiento Ciudadano	Folio de solicitud: 5507000014019	
Solicitud	"Con base a mi derecho a la información solicito conocer la nómina del partido político Movimiento Ciudadano con los sueldos mensuales netos y brutos que reciben cada uno de los empleados del Comité Ejecutivo Nacional de este órgano político contratados bajo el régimen de Sueldos Asimilados a Salarios Sueldos y Salarios Honorarios y Outsourcing detallando nombre, área, cargo y método de pago de cada uno de ellos."	
Respuesta	Al respecto, me permito informarle lo siguiente: Anexo a la presente encontrará en formato de excel, el formato que contiene la nómina de Movimiento Ciudadano del Comité Ejecutivo Nacional el cual contiene la información requerida, cabe hacer mención que la actualización de dicha información podrá usted encontrarla en el siguiente enlace: https://transparencia.nnovimientociudadano.mx/articulo-76/1aboralixvi-tabulador-de-remuneraciones .	
Recurso	"Es importante mencionar que a la fecha el partido Movimiento Ciudadano no ha otorgado la información que solicite por este mismo medio, por el cual deja entrevistado1 que no esta cumpliendo con las normas de transparencia para el manejo del1 financiamiento público que se le otorga. Me es congruente señalar que siendo1 financiamiento público que se les otorga a cada partido político, estos a su vez deberían de cumplir con las normas y leyes de Transparencia, sin embargo a la fecha el partido1 político Movimiento Ciudadano esta incumpliendo y faltando a las normas que ratifican el acceso a la información pública.	
Controversia a resolver	<i>Solicito conocer la nómina del partido político Movimiento Ciudadano con los sueldos mensuales netos y brutos que reciben cada uno de los empleados del Comité Ejecutivo Nacional de este órgano político contratados bajo el régimen de Sueldos Asimilados a Salarios Sueldos y Salarios Honorarios y Outsourcing detallando nombre, área, cargo y método de pago de cada uno de ellos.</i>	
Resumen de la resolución:	SOBRESEER POR IMPROCEDENTE, ya que se comprueba que el sujeto obligado emitió respuesta fundada y motivada, en el plazo y mediante el medio solicitado para recibir notificaciones.	
Plazo para dar cumplimiento:	3 días hábiles	

En la Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.4927/2019** interpuesto por la persona recurrente en contra de Movimiento Ciudadano, en adelante referida como el sujeto obligado, en sesión pública este Instituto resuelve **SOBRESEER POR IMPROCEDENCIA** emitir respuesta fundada y motivada, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. COMPETENCIA	7
SEGUNDO. PROCEDENCIA	7
QUINTO. RESPONSABILIDAD	14
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. Con fecha 31 de octubre de 2019, a través de la PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la que le fue asignado el folio 5507000014019, misma que recibió como fecha de inicio de trámite el 4 de noviembre de 2019, de la que se advierte la siguiente solicitud de información pública:

“Con base a mi derecho a la información solicito conocer la nómina del partido político Movimiento Ciudadano con los sueldos mensuales netos y brutos que reciben cada uno de los empleados del Comité Ejecutivo Nacional de este órgano político contratados bajo el régimen de Sueldos Asimilados a Salarios Sueldos y Salarios Honorarios y Outsourcing detallando nombre, área, cargo y método de pago de cada uno de ellos.”

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Otro” e indicó como medio para recibir notificaciones: Correo Electrónico.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 15 de noviembre de 2019, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante el oficio COCDMX/UT-MCII/035/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido el Responsable de la Unidad de Transparencia de Movimiento Ciudadano de la Ciudad de México, en la que señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Anexo a la presente encontrará en formato de excel, el formato que contiene la nómina de Movimiento Ciudadano del Comité Ejecutivo Nacional el cual contiene la información requerida, cabe hacer mención que la actualización de dicha información podrá usted encontrarla en el siguiente enlace:

<https://transparencia.nnovimientociudadano.mx/articulo-76/1aboralixvi-tabulador-de-remuneraciones-Asimismo>, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre

el particular, en el domicilio al calce o en el correo electrónico qip@movimientociudadanodf.org de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Por último, no se omite mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142, 143, 144 y 145 de Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 220, 233, 234, 236 con los requisitos marcados en el 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México usted podrá interponer el recurso de revisión correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los siguientes quince días hábiles.

TIPO		NOMBRE COMPLETO		EDUCACIÓN		EXPERIENCIA		Título Compañía		
Criterio de selección: nivel de estudios de grado de 10, 11, 12, 13										
Criterio adicional de selección: número de los conocimientos que perciben todos los Acordos										
Código	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del cargo de destino	Nivel de estudios percibido o otorgado	Puntaje obtenido del Examen percibido o otorgado	Segundo puntaje del Examen percibido o otorgado	Clasificación del punto	Formación de base	Tip de remuneración (salario)	Monto mensual de remuneración más en Equivalencia (en \$)
2018	01/01/2019	30/06/2019	Centro de Documentación e Información	Juan Pablo	Avellano	Ingresa	Coordinador	Centro de Documentación e Información	Se percibe remuneración	31,384.34
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Asuntos Sociales	Osvaldo	Araya	Ingresa	Jefe	Análisis, Síntesis y Estadística	Se percibe remuneración	6,894.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	María Teresa	Blanco	Yaguapán	Tesorería Nacional	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	35,821.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Centro de Documentación e Información	Viviana	Bautista	General	Suplente Técnico	Centro de Documentación e Información	Se percibe remuneración	14,885.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Cynthia Cordero	Barrios	Ingresa	Altoparlante	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	20,077.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	María Guadalupe	Beltrán	Ingresa	Aspirante	Coordinador	Se percibe remuneración	3,984.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Rafael Isaac	Carrión	Indígena	Recursos Materiales	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	20,077.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Luzmila	Carli	Ingresa	Director de Actividades (o) Actividades Específicas	Se percibe remuneración	40,408.18	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Operativa Nacional	Fredy María del Socorro	Carli	MBA	Apoyo (C)G	Comisión	Se percibe remuneración	2,208.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Centro de Documentación e Información	Rafael Escobar	Cordero	Graduado	Coordinador	Centro de Documentación e Información	Se percibe remuneración	5,976.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Marcel Francisco	De la Peña	Graduado	Supervisor de Operación (o) Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	20,077.40	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Ulises	Carrión	Indígena	Supervisor de Operación (o) Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	20,077.40	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Hacienda Departamental	Gilberto	Gómez	López	Coordinador	Coordinación del Departamento	Se percibe remuneración	17,536.80
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Operativa Nacional	Alberto Leonardo	Gómez	Indígena	Chefe	Comisión Operativa Nacional	Se percibe remuneración	13,696.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	María	Gómez	Ingresa	Intendencia	Manejo de Inventario e Inventario	Se percibe remuneración	5,984.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Clayda Estrella	González	Indígena	Supervisor de Operación (o) Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	20,077.40	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Organización y Asesoría Política	Luzmila María del Socorro	González	Compañía	Secretaría	Affiliada	Se percibe remuneración	5,984.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social (Luzmila)	Hernández	Carli	Graduado	Secretaría de Derechos Humanos	Secretaría de Derechos Humanos	Se percibe remuneración	40,208.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Organización y Asesoría Política	Luzmila Georget	Hidalgo	Altoparlante	Asesor (C)G	Affiliada	Se percibe remuneración	16,688.20
2018	01/01/2019	15/02/2019	Comisión Operativa Nacional	Isabel	Indígena	Carli	Apoyo (C)G	Comisión	Se percibe remuneración	14,940.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Centro de Documentación e Información	Rafael	Lozano	Indígena	Suplente Técnico	Centro de Documentación e Información	Se percibe remuneración	14,885.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Organización y Asesoría Política	Margarita	Martín	Gómez	Secretaría	Affiliada	Se percibe remuneración	10,673.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Israel	Martínez	Martínez	Pro-Tesorería	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	40,408.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos del Altoparlante	Martha	Arce	Ingresa	Secretaría Técnica	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos del Altoparlante	Se percibe remuneración	14,878.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Nacional de Transparencia	Edith Agustina	Molina	Experta	Coordinador	Comisión Nacional de Transparencia	Se percibe remuneración	36,211.18
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Regina	Morales	Carli	Jefe	Servicio Generalista	Se percibe remuneración	17,181.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Araceli	Morales	Morales	Asesor (C)G	Compañía	Se percibe remuneración	6,984.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Vivian Hugo	Morales	Torres	Jefe de Almacén e Inventario	Servicio Generalista	Se percibe remuneración	12,687.80
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Leidys	Ortiz	Morales	Jefe de Archivo Técnico (o) Actividades Específicas	Se percibe remuneración	20,247.27	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Perifoneo "EL CIBOGRAN"	María	Palma	Indígena	Secretaria	Perifoneo "EL CIBOGRAN"	Se percibe remuneración	7,612.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Rafael	Pérez	Arce	Vigilante	Vigilante	Se percibe remuneración	6,887.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Programa Nacional de Actividades	Julio	Pérez	Ortiz	Coordinador	Programa Nacional de Actividades	Se percibe remuneración	30,188.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Nacional de Garantías y Derechos	Sofía María	Rodríguez	Rodríguez	Presidente	Comisión Nacional de Garantías y Derechos	Se percibe remuneración	30,188.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Operativa Nacional	Maribel	Rodríguez	Franco	Secretaría	Comisión Operativa Nacional	Se percibe remuneración	12,188.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Guadalupe Polanco	Roldán	Carli	Logística y Operación	Centro y Logística	Se percibe remuneración	11,784.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Fredy Leonardo	Roa	Carli	Coordinador	Recursos Humanos	Se percibe remuneración	15,208.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría de Int. de Personas con Discapacidad	Juan Armando	Roa	Hernández	Secretaría	Secretaría de Int. de Personas con Discapacidad	Se percibe remuneración	10,438.80
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Nacional de Justicia Integridad	Verónica Elena	Sánchez	Morales	Secretaría	Comisión Nacional de Justicia Integridad	Se percibe remuneración	12,218.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	María Elena	Sánchez	Ortiz	Secretaría	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	12,218.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Cristina	Sánchez	Villar	Intendencia	Manejo de Inventario e Inventario	Se percibe remuneración	5,984.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Arturo	Soto	Morales	Jefe de Depto. de Integración Actividades Específicas	Se percibe remuneración	15,287.20	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	José Antonio	Torres	Morales	Chefe	Servicio Generalista	Se percibe remuneración	9,649.20
2018	01/01/2019	15/01/2019	Tesorería Nacional	Agripino	Torres	Delgado	Tesorería Nacional	Tesorería Nacional	Se percibe remuneración	48,780.80
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Armando	Valdes	Ortiz	Jefe	Manejo de Inventario	Se percibe remuneración	12,488.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Eduardo	Villalón	Experto	Coordinador de Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	15,602.20
2018	01/01/2019	30/06/2019	Comisión Operativa Nacional	María Alberta	Zúñiga	López	Coordinador	Coordinador de Investigación Científica	Se percibe remuneración	22,018.80
2018	01/01/2019	12/01/2019	Tesorería Nacional	Martha del Carmen	Almeida	Indígena	Supervisor de Operación (o) Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	20,077.40	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Luz Marina	Carli	Almeida	Coordinador	Contabilidad Compañía	Se percibe remuneración	12,275.40
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Miguel Ángel	Soto	Morales	Jefe	Actividades Específicas	Se percibe remuneración	22,275.00
2018	01/01/2019	30/06/2019	Tesorería Nacional	Roberto	Ortiz	Villalón	Supervisor de Operación (o) Contabilidad y Finanzas	Se percibe remuneración	24,280.40	
2018	01/01/2019	30/06/2019	Secretaría General de Asesoría	Jorge	Almeida	Morales	Secretaría General de Asesoría	Secretaría General de Asesoría	Se percibe remuneración	34,887.20

Monto mensual de ingresos por venta de agua	Monto mensual de producción	Monto mensual de consumo total	Áreas responsables (por género, zona, población) y ubicación de información	Fecha de solicitud	Fecha de actualización	N/A
5,115.00	0.00	49,548.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,108.00	0.00	19,089.20	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
3,146.76	0.00	76,179.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
3,836.12	0.00	16,961.84	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
404.04	0.00	7,887.28	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
14,564.06	0.00	11,879.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
90.84	0.00	1,344.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,508.82	0.00	11,443.50	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,988.00	0.00	16,448.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
184.84	0.00	1,175.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,882.00	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
151.06	0.00	1,442.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
11,469.06	0.00	16,479.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,114.70	0.00	11,549.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
3,117.14	0.00	16,961.84	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
3,836.12	0.00	16,961.84	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,716.24	0.00	11,849.10	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
14,564.06	0.00	11,879.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/07/2019	Equipo en blanco por información no general
2,188.14	0.00	14,245.20	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
5,498.06	0.00	16,713.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
5,818.14	0.00	21,088.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
371.64	0.00	6,414.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
2,382.00	0.00	11,089.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,612.74	0.00	11,510.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
508.20	0.00	6,048.24	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,218.12	0.00	10,135.50	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
6,712.04	0.00	16,708.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,510.40	0.00	16,708.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
2,264.26	0.00	14,412.90	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,267.00	0.00	11,812.10	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
6,479.90	0.00	11,099.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
998.32	0.00	21,043.20	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
3,176.24	0.00	16,474.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
3,176.24	0.00	16,474.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
184.84	0.00	1,175.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,492.74	0.00	11,510.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
1,405.82	0.00	11,079.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
17,214.14	0.00	64,080.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
2,275.70	0.00	14,445.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
10,807.04	0.00	46,868.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,186.64	0.00	27,985.10	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,464.42	0.00	21,210.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
6,464.06	0.00	11,510.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
6,467.06	0.00	11,510.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
4,876.64	0.00	25,248.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general
17,712.14	0.00	47,288.00	Tercera Nacional	11/07/2019	11/06/2019	Equipo en blanco por información no general

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 22 de noviembre de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló:

“Es importante mencionar que a la fecha el partido Movimiento Ciudadano no ha otorgado la información que solicite por este mismo medio, por el cual deja entrevistado que no esta cumpliendo con las normas de transparencia para el manejo del financiamiento

público que se le otorga. Me es congruente señalar que siendo7 financiamiento público que se les otorga a cada partido político, estos a su vez deberían de cumplir con las normas y leyes de Transparencia, sin embargo a la fecha el partido7 político Movimiento Ciudadano esta incumpliendo y faltando a las normas que ratifican el acceso a la información pública.”

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 27 de noviembre de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, **235 fracción I**, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al sujeto obligado a efecto de que en el plazo de cinco días alegara lo que a su derecho conviniera.

V. El 10 de enero de 2020, le fue notificado al sujeto obligado, el acuerdo de admisión del presente recurso de revisión.

VI. El sujeto obligado emitió manifestaciones, recibidas por este instituto el día 15 de enero de 2020, con número de oficio COCDMX/UT-MC/010/2020 de fecha 13 de enero de 2020, emitidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia de Movimiento Ciudadano de la Ciudad de México.

Dichas manifestaciones, contienen como primer punto los antecedentes, segundo punto contestación a los agravios, tercer punto el derecho, cuarto punto las pruebas y quinto punto los alegatos.

Por ultimo como anexos tenemos la solicitud junto con la respuesta más capturas de pantalla para mostrar que se dio respuesta vía Infomex y vía correo electrónico.

VII. Cierre de instrucción. El 20 de enero de 2020 de 2019, se tuvo al sujeto obligado manifestando lo que a su derecho convino; asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 243 fracción V y 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determinó que el presente medio de impugnación sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles, decretando el cierre del periodo de instrucción y ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 235 fracción I, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una

cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro **IMPROCEDENCIA**¹.

El inicio de fecha de registro de la solicitud fue el día 31 de octubre de 2019, teniendo como fecha de inicio de trámite el día 4 de noviembre de 2019.

El recurrente señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información “otro” y como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento correo electrónico.

El sujeto obligado dio respuesta el día 15 de noviembre de 2019 por medio de oficio COCDMX/UT-MCII/035/2019, con anexos de tablas.

Por otra parte el recurrente inconforme con la respuesta interpuso un recurso de revisión en fecha 22 de noviembre de 2019, en donde su razón de inconformidad es que el sujeto obligado no emitió respuesta en la fecha limite, por el medio señalando, manifestando que dicho sujeto obligado está incumpliendo y faltando a las normas que ratifican el acceso a la información pública.

En este sentido se admitió dicho recurso con fecha 27 de noviembre de 2019, señalando que en un plazo de siete días hábiles el sujeto obligado podía manifestar lo que a su derecho convenga, notificándose dicho acuerdo el día 10 de enero de 2020.

De lo anterior se desprende que contados los siete días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de admisión, el sujeto obligado si rindió manifestaciones, las cuales contienen lo siguiente:

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El día 15 de enero de 2020 mediante oficio COCDMX/UT-MC/010/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en donde se desglosan los antecedentes, la contestación de los agravios, el derecho y los alegatos.

En cuanto a las pruebas, se enumeran, como punto número uno el acuse de la solicitud de información con número de folio 5507000014019 de fecha 31 de octubre de 2019.

Por punto numero dos COCDMX/UT-MCII/035/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia.

El punto número tres se señala Documento anexo al oficio mencionado en el punto anterior, que contiene formato Excel.

Para comprobar que dicha respuesta si se mandó por el medio solicitado, como punto cuatro dentro del término correspondiente se anexo en las manifestaciones mencionadas la Captura de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, en la cual se detalla el historial de la solicitud, desde que ingreso hasta que se emitió el acuse de Información Vía Informe, en cuanto a el punto cinco el Acuse de Información Vida Infomex de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último se muestra en el punto número seis la Captura de pantalla del correo electrónico enviado al correo javier.madrid70@hotmail.com, en cual consta que se le notifico la información en tiempo y forma solicitada, dicha captura se muestra a continuación:



Dicho lo anterior podemos decir que la respuesta se le proporcione al recurrente por el medio solicitado y además en el tiempo establecido por la ley, por lo que el recurso de revisión de dicho recurrente queda sin veracidad alguna.

Una vez dicho lo anterior de una manera concreta, se dicta sobreseimiento del recurso de mérito a actualizarse las causales previstas en el artículo 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El sujeto obligado hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

Una vez determinado el plazo con que contaba el sujeto obligado para emitir la respuesta a la solicitud, es pertinente determinar **cuándo inició y cuándo concluyó el plazo para responder** la solicitud de información, tomando en consideración que, como antes ya quedo determinado, el plazo para dar respuesta era de **nueve días hábiles y siete días hábiles** posteriores a la notificación de ampliación de plazo para responder, para ello es necesario esquematizar de la siguiente manera el día y la hora en que fue ingresada la solicitud:

Fecha y hora de ingreso de la solicitud	31/10/2019 17:56
Fecha de inicio de tramite	4/11/2019
Fecha y hora de caducidad de plazo:	27/11/2019
Fecha y hora de respuesta vía INFOMEX	15/11/2019 19:12
Entrega de información vía correo electrónico	15/11/19 19:19

Es decir, se advirtió que la solicitud de información materia del presente medio de impugnación, fue ingresada el sábado 17 de septiembre de 2019, teniéndose por recibida el siguiente día hábil, siendo el miércoles 18 de septiembre de 2019 de conformidad con el primer párrafo del numeral 5 de los **LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, que señala:

5. Las solicitudes que se reciban después de las quince horas, zona horaria de la Ciudad de México, o en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.

Los plazos para dar contestación a solicitudes o realizar prevenciones empezarán a contar el día hábil siguiente a aquel en que se tenga por presentada la solicitud.

Las notificaciones a que se refieren los presentes Lineamientos surtirán efecto el día en que fueron efectuadas por parte de la Unidad de Transparencia, empezándose a computar los plazos respectivos el día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Tomando en consideración que la solicitud de ampliación de plazo para responder fue realizada el 18 de septiembre de 2019, se determina que el termino con que conto el sujeto obligado en términos de lo señalado anteriormente corrió del jueves 19, 20, 23, 24,

25, 26 y culminó el viernes 27 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5 y 33 de los “Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México”, los cuales prevén:

5....

Los plazos para dar contestación a solicitudes o realizar prevenciones empezarán a contar el día hábil siguiente a aquel en que se tenga por presentada la solicitud.

...

33. Para efectos de los presentes Lineamientos, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. ...”

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Los partidos políticos deberán publicar los días inhábiles y de descanso en los que no den atención a las solicitudes en sus respectivos sitios de Internet y los comunicarán al Instituto y al Instituto Electoral de esta Ciudad.

En ese sentido, a fin de determinar si en el presente asunto se configura **la falta de respuesta**, resulta oportuno mencionar que de la revisión de las actuaciones del sujeto obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, se advierte que emitió respuesta, tal y como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

Sin embargo se advierte que la modalidad de entrega solicitada por la persona ahora recurrente fue “Otro” e indicó como medio para recibir notificaciones: Correo Electrónico. Razón por la cual dicha actuación puede configurar la hipótesis normativa de falta de respuesta que se prevé en la **fracción I del artículo 235**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, como se desprende de las constancias que obran en el sistema INFOMEX, **se emitió respuesta en la modalidad solicitada.**

Por lo anterior, actualizándose la hipótesis en estudio, contemplada en el artículo 235, fracción I de la Ley de Transparencia, y toda vez que el origen del agravio formulado por el particular, es que no se emitió respuesta en atención a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo legal establecido para tales efectos, en la modalidad de entrega solicitada, la persona ahora recurrente revirtió la carga de la prueba al sujeto obligado, quien **comprobó haber generado y notificado respuesta en atención a la solicitud de información dentro del plazo legal con que contaba para hacerlo**. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 282, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En este tenor, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el estudio anteriormente realizado, se puede determinar que en el presente caso se configura plenamente la hipótesis normativa de falta de respuesta que se encuentra prevista en la **fracción I del artículo 235** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 244 y 249 fracción III del mismo ordenamiento legal, resulta procedente **SOBRESEER POR IMPROCEDENCIA** al sujeto obligado que emita una respuesta a la solicitud de información, misma que deberá ser emitida y entregada a la persona ahora recurrente en cumplimiento a esta resolución, en un plazo de 3 días hábiles, posteriores a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de inconformidad con la respuesta que entregue el sujeto obligado, esta es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante este Instituto.

TERCERO. Responsabilidad. Al haber quedado acreditada la respuesta a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión y con fundamento en los

artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su sobreseimiento por improcedencia.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE POR IMPROCEDENCIA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/JMVL

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**